NUM. 72.—VIERNES 24 DE MARZO DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Marzo 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circuar núm. 1.152 (*bis*)

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de Francisco Moyano Luque, de diez y siete años de edad, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, ojos azules y grandes; viste pantalón color gris, chaqueta oscura, blusa oscura con listas negras, pañuelo negro al cuello, botas de becerro blancas enterizas, una de ellas descosida por detrás y gorra color romero con chispas blancas, cuyo joven desapareció de la casa paterna, en esta capital, hace unos trece días.

En caso de ser habido será detenido y puesto á disposición de mi autoridad.

Córdoba 24 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.161

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Gentil hombre de S. M., Jefe de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial y Secretario de su Comisión permanente y de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Certifico: que según aparece en los expedientes electorales y actas de las Corporaciones de referencia que se custodian en esta Secretaría, han desempeñado y desempeñan los cargos de Senadores electivos por esta provincia y de Diputados á Cortes y Diputados provinciales por los Distritos de la misma, los señores que, con expresión de las fechas de sus primeras elecciones y Distritos que representaron, se inscriben á continuación:

Senadores y ex-Senadores por elección

D. Rafael Conde y Luque, en 1876
» Ricardo Martel y Ferdández de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, en 1876
» Pedro García Balsera, en 1877
Sr. Conde de Casa-Segovia, en 1877
D. Enrique de la Cuadra, en 1884
Sr. Marqués de Campo de Aras, en 1891
D. Fernando Escavia de Carbajal, en 1893
» José de Aldecoa y Villasante, en 1897
» Andrés Peralbo Quirós, en 1899
» Jaime Aparicio Marín, en 1904
» Juan Calvo de León, en 1905
Sr. Marqués de Laurencín, en 1905
D. Enrique Núñez de Prado, en 1907
» José Cort Gozálvez, en 1907
» José Delgado Pérez, en 1910
D. Florentino Sotomayor Moreno, en 1914
» Francisco Ruiz Frías, en 1914

Señores Diputados á Cortes por elección

Circunscripción

(donde se comprenden los antiguos distritos de Córdoba, Montoro, Pozoblanco y Villa del Río).

D. Rafael Conde y Luque, en 1867
» Pablo Herrera Zamorano, en 1873 (por Montoro)
» Manuel Villalba Burgos, en 1873 (por Pozoblanco)
Excmo. Sr. D. Antonio Barroso del Castillo, en 1886
D. Juan Isasa y Echenique, en 1899
» Ricardo Aparicio y Aparicio, en 1910
» Juan de Dios Porras Aguayo, en 1914
» Manuel González Lopez, en 1915 (electo)

Distrito de Cabra

D. José Marín Ordoñez, en 1884
» José Sánchez-Guerra Martinez, en 1886
» Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cabra, en 1891

Distrito de Hinojosa del Duque

D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, en 1876
» Pedro García Balsera, en 1878
» Francisco Fernández de Córdoba y Boza, en 1884.
» Javier Gomez de la Serna, en 1898
» Eduardo Travesedo y Casariego, Conde de Maluque, en 1899.
» José Castillejo y Castillejo, en 1914

Distrito de Lucena

D. José Burgos Sánchez, en 1872
» José Chacón y Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, en 1876
D. José Alcázar Garijo, en 1884
» Esteban Ruiz Mantilla, en 1896
» Victor Brugada Panizo, en 1898
» Martín Rosales Martel, en 1901

Distrito de Montilla

D. Eduardo Zulueta y Zama, en 1884
» Juan de Burgos Luque, en 1903
» José Fernandez Jiménez, en 1905
» José Marín Cadenas, en 1907
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, en 1914

Distrito de Priego

D. Indalecio Abril y León, en 1884
» Eduardo Ruiz García de Hita, en 1886
» Alvaro Luque de Carrizosa y Giles, en 1891
» Juan de Dios Roldán Nogués, en 1896
» José M.ª Roldán y Sánchez Lafuente, en 1907
» Niceto Alcalá Zamora, en 1914 (electo)
» José Raboso Castellano, en 1914

Distrito de Posadas

D. Juan Calvo de León y Benjumea, en 1881
» Luis Gamero Civico, en 1896
» Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1901
» Alejandro Lerroux García, en 1914

Diputados y ex-Diputados provinciales por elección

Distrito de Cabra

D. Filomeno Moreno García, en 1882
» Ramón Santaella Begijar, en 1882
» Joaquín Fernández Tejeiro, en 1886
» Rafael Reyes León, en 1890
» Joaquín García Valdecasas, en 1890
» Francisco Merino Cuevas, en 1894
» Manuel Gan y Cubero, en 1898
Iltmo. Sr. D. Felipe Núñez Fernández, en 1898

D. Rafael Alcalá Buelga, en 1903
» José Santaella Ariza, en 1903
» Esteban Galisteo Pérez, en 1904
Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez, en 1907
D. Carlos Garrido Lozano, en 1907
» Francisco Ruiz Frías, en 1908
» Francisco Barea Molina, en 1911
» Victor de Prado Padillo, en 1911
» José Fernández Trujillo, en 1911
» José Redondo de Trueba, en 1914
» José Silva Jiménez, en 1915

Distrito de Córdoba

Excmo. Sr. D. Wilfredo de la Puente y Noguer, Conde del Portillo, en 1882
D. Julián Jiménez González, en 1882
» Jaime Aparicio Marín, en 1886
» Carlos Carbonell Morand, en 1886
» Federico Castejón León, en 1890
» Rafael Barrios Enriquez, en 1894
» Agustín Marín Carrillo, en 1898
» Joaquín de Velasco y Ruiz-Cabal, en 1898
» Antonio Ortega Benitez, en 1903
» Enrique Fuentes Breña, en 1903
» Francisco Amián Gomez, en 1911
» Francisco de P. Salinas Dieguez, en 1915
» Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, en 1915

Distrito de Hinojosa del Duque

D. Manuel Torrico, en 1877
» Alfonso Cárdenas Morillo, en 1878
» Alonso Romero Mata, en 1880
» Gabriel Murillo Delgado, en 1882
» Antonio Ferreiro, en 1882
» Jerónimo Gutiérrez de Ravé, en 1882
» Enrique Vigara y García, en 1896
» Epifanio de Castro y Loza, en 1896
» José Delgado Pérez, en 1901
» Tomás Ruiz Sánchez, en 1901
» Amador Perea Algaba, en 1905
» José Ortiz Torrico, en 1905
» José Castillejo y Castillejo, en 1909
» José Cárdenas Gallardo, en 1909
» José Torrico García, en 1909
» José Ortiz Molina, en 1909
» Alejandro Muñoz Rivera, en 1913
» José García Martinez, en 1913

Distrito de Lucena

D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, en 1878
» Rafael Flores Rodriguez, en 1882
» Luis Carrillo Tiscar, en 1887
Excmo. Sr. Conde de Hust, en 1888
D. Enrique de Porras Castillo, en 1896
» Juan Burgos Luque, en 1901
» Rafael Barrios Enriquez, en 1901
» Diego de la Bastida y Toro, en 1892
» Mariano Reina Montilla, en 1904
» Vicente Romero Marzano, en 1905
» Cristobal Burgos Diaz, en 1905
» Manuel Reina Nogués, en 1909
» Juan Lucena Cuenca, en 1909
» Francisco Muñoz-Cobo Serrano, en 1909
» Francisco Morales Delgado, en 1913

Distrito de Montilla

D. Rafael Camacho Rubio, en 1880
» Rafael García Vazquez, en 1882
» Filomeno Moreno García, en 1886
» Tomás del Río Luque, en 1887
» José de Viguera Espejo, en 1887
» Luis Carrillo Tiscar, en 1887
» Rafael Gracia Malagón, en 1890
» Rafael Fernández López-Toribio, en 1890
» Agustín Aguilar Tablada, en 1890
D. Enrique Coscollar y Salas, en 1898
» Juan Fuentes López de Tejada, en 1903
» José Millán Fernández, en 1907
» Mateo Navajas Rodriguez, en 1907
» Antonio Quintero Cobo, en 1909
» Pedro del Río Valdelomar, en 1911
» Carlos Vaca Guzmán, en 1913
» Juan Cuesta Núñez de Prado, en 1915
» Diego López Cubero, en 1915
» Miguel Merino Millán, en 1915
» José Algaba Luque, en 1915

Distrito de Montoro

D. Antonio Ortega Luque, en 1878
» Antonio Galán Herrera, en 1890
» Rafael de Flores Rodríguez, en 1894
» Pedro Medina Pedrajas, en 1894
» José Marín Cadenas, en 1898
» Florentino Sotomayor Moreno, en 1903
» Sebastián Criado Canales, en 1903
» Patricio López González de Canales, en 1903
» Antonio de la Bastida Fernández, en 1907
» Juan de Dios Porras Aguayo, en 1907
» Juan de Lora Daza, en 1913
» Antonio Barazona Gijón, en 1915
» Jesús Vega Leal, en 1915
» Pedro Castro León, en 1915

Distrito de Pozoblanco

D. Alfonso Blanco Galán, en 1884
» Francisco Cañuelo Blanco, en 1888
» Antonio Félix Herrero, en 1888
» Andrés Peralvo Quirós, en 1888
» Martín Torrico Torralbo, en 1892
» Manuel González López, en 1901
» José Delgado Cabrera, en 1901
» Antonio Moreno Rubio, en 1901
» Dionisio Pedraza Díaz, en 1905
» José García Martínez, en 1913
» Manuel Tirado Sánchez, en 1915

Distrito de Priego

D. Joaquín Rueda Reina, en 1858
» Santiago Serrano Ruiz, en 1878
» Francisco de Paula Delgado, en 1884
» Alfonso Serrano Lozano, en 1884
» José Joaquín Roldán Nogués, en 1884
» José Luis Castilla Ruiz, en 1892
» Joaquín García Valdecasas, en 1892
» Carlos Valverde López, en 1892
» Mariano Roldán Nogués, en 1895
» Manuel Villén Luque, en 1896
» Pedro Luis Camacho, en 1896
» Manuel Villalba Burgos, en 1901
» Antonio María Escamilla Rodríguez, en 1901
» Rafael Barrios Enriquez, en 1905
» José de Viguera Espejo, en 1905
» José Ortiz Torrico, en 1909
» Nicolás Camacho Lozano, en 1913
» José Serrano Ramos, en 1913
» Antonio Torres Roldán, en 1913

Distrito de La Rambla

D. Francisco Gamero Civico, 1882
» Aurelio Ortiz Grande, en 1884
» Lucas Escribano, en 1888
» Luis Gamero Civico, en 1892
» Rafael Calvo de León y Benjumea, en 1892
» Félix Moreno Benito, en 1892
» Francisco Gomez Torres, en 1901
» Mariano Franco Sangrador, en 1901
» Juan Rafael Prieto Galán, en 1901
» Antonio Escribano Ramirez, en 1905
» Antonio García Durán, en 1909
» Antonio Natera Junquera, en 1913
» Francisco Gomez Jiménez, en 1913
» José Vargas Luna, en 1913

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y actas de la excelentísima Diputación provincial á que me remito. Y para que conste y pueda remitirse al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que surta sus efectos en las elecciones generales de Diputados á Cortes por esta provincia, convocadas para el domingo nueve del que rige, y de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición tercera de la Real orden de dieciseis de Abril de 1910, expido la presente certificación que, sellada en todas sus hojas con el de la Excma. Diputación provincial, visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba á veintiuno de Abril de mil novecientos diez y seis.—Filiberto López.—V.º B.º: A. Pineda.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.160

Consumos

Al publicar esta oficina en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Noviembre último, número 284, los cupos de consumos que los Ayuntamientos de la provincia estaban obligados á satisfacer al Tesoro en el año actual, padeció el error de no aplicar los preceptos de la Ley de 12 de Junio de 1911 en cuanto se refieren á la rebaja proporcional de los respectivos á aquellas Corporaciones que como Cabra, Montilla y Villafranca tenían sustituido el impuesto á la fecha de la promulgación de la siguiente ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.

En su virtud se tendrán por rectificados los cupos de las poblaciones citadas en esta forma:

Cabra	30.158'40
Montilla	58.220'84
Villafranca	5.391'17

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 15 de Marzo de 1916.—El Administrador, Miguel de Giles.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.149

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito

Industrial

Miguel Silva Ajenjo, Villanueva de Córdoba, 249'46 pesetas.
Dolores Cuadrado Calvillo, idem, 108 con 86 céntimos.
Ramón Rodriguez y Rodriguez, idem, 362 86.
José Cano Moreno, idem, 108'86.
Ramon Rodriguez y Rodriguez, idem, 77'11.
Bartolomé Cabezas Calero, idem, 108 con 86.
Bartolomé Ajenjo, idem, 108'86.
Federico Gomez de la Torre, Posadas, 54'43.
Rafael Prados Navas, idem, 54'43.
José Rodriguez Alcántara, idem, 108 con 86.
Luis Martinez Ugar, idem, 108'86.
Juan Rodriguez Luján, idem, 54'43.
Francisco Fernandez, idem, 54'43.
Juan Muñoz Toledano, idem, 54'43.
Francisco Priego Hebrero, Villa del Río, 59'66.
Gaspar Jurado Platero, idem, 61'87.
José Canales Ruel, idem, 63'46.
Ildefonso Hebrero de la Cruz, idem, 63'46
Juan Dufot Navarro, idem, 61'87.
Juan Muñoz Oporto, Villafranca, 212 con 77.
Andrés Ruiz, Baena, 914'42.
Manuel Murillo Arévalo, Villanueva del Duque, 88'44.
Agustín Guaraza Molina, idem, 374 con 18.
Ramón Sanchez, idem, 59'66.

Córdoba 10 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Ministerio de Hacienda

Núm. 1.133

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Albacete, acerca de cómo han de abonarse las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios, personas competentes ó agentes de la Autoridad que practiquen fuera del punto de su residencia la comprobación de la exactitud de las relaciones de mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915:

Considerando que habiéndose, efectivamente, dejado sin precisar en la susodicha Instrucción el modo de hacer frente á esas obligaciones, es incuestionable la necesidad de subsanar la omisión, porque, de otro modo, sería irrealizable un servicio de tanta importancia como el que motiva la consulta en cuestión:

Considerando que si por el mero hecho de dejar de presentar las relaciones en el plazo fijado se declara al moroso incurso en la multa á que autoriza el artí-

Ministerio de Cultura 2024

culo 22 de la ley Provincial, y además se le castiga á que se haga el consiguiente aforo á su costa, con mayor razón debe sujetarse á esta penalidad á los que por codicia ó mala fe ocultan su mercancía total ó parcialmente, con notorio perjuicio del bien general:

Considerando que el importe de las dietas y gastos mencionados parece natural que lo anticipen ó lo satisfagan—si resultaran exactas las relaciones comprobadas—los Ayuntamientos interesados, puesto que se trata de una medida que tiene por objeto contribuir á evitar la escasez ó el exceso de precio que se sienten en algunas localidades sobre las cuales no cabe dudar que recaerá el beneficio del descubrimiento de las substancias alimenticias sustraidas al consumo público:

Considerando que no siendo factible decretar la investigación, sino cuando existen motivos fundados ó sospechas racionales para creer que en determinados almacenes ó locales se guardan ó depositan artículos de los que debieron consignarse en las relaciones, ó exceso considerable en lo manifestado, resulta evidente que serán muy raras las ocasiones en que se parta de supuestos falsos, y, por lo tanto, poco ó ningún quebranto podrán sufrir en definitiva los erarios municipales:

Considerando que las Juntas provinciales de subsistencias son las llamadas á fijar las dietas y gastos que correspondan, teniendo muy presente siempre las circunstancias especiales que en cada asunto concurran,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.° Que cuando del resultado de la investigación á que se contrae el párrafo cuarto del artículo 2.° de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915 se demuestre la ocultación total ó parcial, siempre que ésta exceda de un 10 por 100 de lo manifestado, las dietas y gastos que devenguen los comisionados que al efecto se nombren, y cuantos gastos se ocasionen á consecuencia de los aforos que se practiquen, sean abonados por los poseedores de la mercancía, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiese lugar.

2.° Que los Ayuntamientos cuiden de satisfacer el importe de dichos gastos y dietas, para lo cual se considera aplicable á estos casos lo prevenido en el artículo 13 de la tan repetida Instrucción en su relación con el párrafo cuarto del artículo 3.° de la Ley de 18 de Febrero de 1915, reintegrándose de tales pagos de comprobarse la existencia de ocultación, según se determina en el apartado anterior; y

3.° Que las Juntas provinciales de subsistencias designen el personal que ejecute el servicio de comprobación, señalándale dietas adecuadas y los pertinentes gastos de locomoción, justificando unos y otras en forma los comisionados y poniendo especial empeño en proceder con la mayor prudencia á fin de evitar molestias innecesarias y daños posibles á las Corporacianes municipales, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y á este Departamento ministerial de las visitas de investigación que dispongan, y, en su día, de la duración de las mismas y de los resultados que de ellas se obtengan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 20 Marzo 1916).

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 1.099

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios, formada con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877, en sesión celebrada el día once del actual, y declarada definitiva en la de hoy, por no haberse interpuesto recurso alguno, y cuya lista fué hecha á virtud de la nulidad acordada por la Comisión provincial de la confeccionada por el propio Ayuntamiento en 1.° de Enero próximo pasado.

Señores Concejales

D. Juan Antonio Sánchez Muñoz
Bernardo del Mazo Narváez
Remigio Pedroza García
Antonio Mohedano Aranda
Jesús Esquinas Casado
Basilio Sotillo Prada
Angel Sánchez de la Cámara
José de la Torre Sánchez
Manuel Arévalo Romero
Alfonso Linares Ruiz
Ricardo de Soto Barona
Angel Montero Palacios
Diego Sánchez Aranda
Antonio Hidalgo Dieguez
Felipe Rivera Seco
Antonio Castillejo Porras
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Antonio Lozano y Lozano	1.646
Alejandro Muñoz Rivera	821
Manuel Boza Lozano	525
Antonio Lozano Barona	521
Manuel Cordón García	387
Juan García Blasco	386 60
Eduardo Rodríguez Soto	361 60
Saturnino Anegón García	360 80
Manuel Rubio Cabrera	331
Hilario J. Solano	330 42
José Sotillo Narváez	278 40
José Serrano Cuenca	278 40
Antonio Lozano Lozano	278 40
Andrés Moreno Morales	278 40
Francisco López Rivera	277 40
Rafael Lozano Arroyo	273
Juan Castro Merino	240
Francisco Paz Mohedano	236
Leonardo García Ruz	158 50
Manuel Martín López	157 90
Marcelino González García	156 40
Vicente Rodríguez Baranda	156 40
Eduardo López Rivera	147
Laureano González García	124 80
José de Soto Barona	123 50
Pablo Triguero Garrote	120
Rafael Rodríguez Soto	119 15
Antonio Rubio Romero	119 15
Antonio Rubio Cabrera	119 15
Miguel de Soto Barona	110 81
Manuel Mohedano Calvo	110 81
Eduardo de Soto Barona	109 81
Pedro Navarro Cruz	109 81
Francisco Aragonés Pérez	109 81
Rafael Rodríguez Ruiz	109 81
Rafael Salgado García	109 81
José Narváez Muñoz	108 40
Luis Molina Naranjo	108
Blas Lope García	108
Juan Pozuelo Martín	101
Apolinar Murillo Ramos	98
Luis Jurado García	97
Diego Caballero Ortega	97
Antonio Pío García Porras	94
Wenceslao Caballero Alcalde	91
Juan Sánchez Caballero	90
Pedro Blazopia Romero	89
Luis Pozo Murillo	86 47
Aciscio Muñoz Rodríguez	84 44
Agustín Rojas García	83 20
José Nano Rodríguez	83
Enrique Agredanoo Alfaro	80 40
Diego López Porras	79 25
Justo Moya Balsera	78 40
Rafael Narvaez Muñoz	76 80
Julián Moreno López	76 80
Miguel Gallego Alonso	74 22
José Moyano Vigara	74 22
Facundo Molina Santamaría	74 22
Juan Machado Martínez	73 21
Vicente Cámara Antón	73 21
Antonio García Muñoz	72 80
Emilio Navarro Solano	72 80
Antonio Gordillo Ruiz	72 40
Juan Antonio Benavente Agredano	72 20
Eduardo Ramirez Barona	72 05
José Caro Moreno	72
Rafael Jurado Soto	72

Belmez 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan A. Sánchez.—P. S. M., El Secretario interino, Juan Machado.

CARCABUEY

Núm. 1.139

Don José María Martos Caracuel, Agente ejecutivo para la realización de los réditos de censos de Propios de esta villa.

Hago saber: que á las doce horas del día 12 de Abril próximo, se celebrará subasta en estas Casas Capitulares, bajo mi presidencia, para la venta de las dos fincas siguientes, propiedad de los herederos de doña Vicenta Benitez Vargas, embargadas por débitos de réditos de censos de Propios de 1903 á 1915:

1.ª Veintidos celemines de tierra manchón, equivalentes á 82 áreas, 68 centiáreas y 71 decímetros, en la era de Mesica, de este término; lindantes al Norte, Agustín Pareja; Este, herederos de doña Vicenta Benitez; Sur, Francisco y Juan Pedro Luque, y Oeste, de herederos de don Ramón Benitez.

2.ª Veintitres de tierra manchón, equivalentes á 86 áreas, 44 centiáreas, 56 decímetros, en el mismo sitio; linda al Norte, Juan Anacleto Yévenes; Este, Jenaro Molina; Sur, Valentina Castro, y Oeste, herederos de doña Vicenta Benitez.

Sobre cada una de ellas pesa un censo de setenta y cinco pesetas de capital en favor de los Propios de esta villa, y además se han valorado cada una en setenta y cinco pesetas.

Durante la primera hora se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, y si no hubiere postores, se abrirá nueva licitación en la que se admitirán posturas durante otra media hora con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirve de base á la primera.

Carcabuey 21 de Marzo de 1916.—José María Martos.—Visto bueno: El Alcalde, Estéban Sanchez.

LUCENA

Núm. 1.162

Don Alejandro Moreno y Cañete, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por este excelentísimo Ayuntomiento se instruye expediense de ausencia é ignorado paradero de Vicente Cañete Ríos, marido de Josefa Montes Gutiérrez, que se ansentó de esta población hace más de diez años con dirección desconocida y sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero; de cuyo matrimonio existe un hijo llamado Miguel Cañete Montes, perteneciente al reemplazo del corriente año, por este cupo con el número 88 del sorteo, que ha alegado la excepción comprendida en el caso 4.° artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento. Y con el fin de dar á repetido expediente, en el que ya constan las declaraciones de testigos, los informes del Juzgado municipal y del cura párroco respectivo y el dictamen del Síndico, así como el acuerdo favorable de la excelentísima Corporación de mi presidencia, la tramitación prevenida en el artículo 145 del Reglamento de expresada Ley, se hace público por medio del presente edicto, rogando á las autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del referido ausente Vicente Cañete Ríos, de unos cincuenta y dos años de edad, y cuyas señas personales son regular estatura, grueso, moreno, con una cicatriz en la nariz y usaba, al ausentarse de esta población bigote negro, traje de pana color aceite, botas negras y sombrero de ala ancha también negro.

Lucena 18 de Marzo de 1916.—Alejandro Moreno.

Ministerio de Cultura 2024

Administración Principal de Correos

Núm. 1.152

El día veintinueve de Abril próximo á las once horas tendrá lugar en esta Administración principal, la subasta del servicio de la conducción diaria del correo, de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Zujar y la oficina del ramo de Hinojosa del Duque, sirviendo á Belalcázar, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta principal y estafeta de Hinojosa del Duque, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración de la subasta, á las horas respectivas de oficina, en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, veinticuatro de Abril, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 22 de Marzo de 1916.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra).....pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Yeguada militar

Núm. 1.143

Anuncio

Habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir mediante concurso de proposiciones libres, 80 quintales métricos de avena, 150 de cebada y 18 de habas, para suministrar al ganado del mismo en el mes de Abril próximo, se hace saber para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de la Yeguada Militar (Cuartel de Regina), de nueve á trece de la mañana durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Al día siguiente de transcurridos los diez de su publicación en dicho BOLETIN y á las diez y media de su mañana, se reunirá la Junta económica del Establecimiento para abrir los pliegos de los proponentes y aceptar el que reuna mejores condiciones.

Lo que se participa por si los interesados quieren estar presentes en dicho acto.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse las artículos de referencia; siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreos de las especies hasta los almacenes del cortijo de Mingahoves.

Córdoba 22 de Marzo de 1916.—El Oficial pagador, Eladio Ramirez.—Visto bueno: El Teniente coronel primer Jefe, Ravé.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 991

(Conclusión)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana da cuenta á este Ministerio de la defunción de los súbditos españoles que se expresan en la siguiente relación:

José Gomez Rodriguez, de 83 años de edad, casado, hacendado.

Luisa Diaz de Vigú, 40 años, casada, su casa.

Alberto Salas San Martín, 48 años, casado, dependiente.

José Bonllón, de 42 años, casado.

Manuel García Sánchez, de 79 años, viudo, se ignora.

Miguel Paez Cabrera, de 80 años, soltero.

Carlos Isabel Maruri, de 77 años y viudo.

Isabel Guibén Castro, de 60 años, viuda, su casa.

Antonio Fernández, 78 años, soltero, se ignora.

Basilio Alvarez Paz, de 20 años, soltero, jornalero.

Enrique Pereira Maniarde, de 67 años, viudo, hojalatero.

José A. Fabarcia Pérez, de 42 años, casado, comercio.

Pejerto Novo y Lopez, de 29 años, casado, jornalero.

Elías Cortina y Cuesta, de 57 años, soltero, comercio.

Manuel Alvarez Valle, de 45 años, casado, dependiente.

Francisco Obana Suarez, de 33 años, soltero.

José Fuentes Savela, de 33 años, soltero, jornalero.

Francisco Canas Gespert, de 75 años, viudo, se ignora.

Manuel Azcona Vicente, de 56 años, casado, comercio.

Rosalía Herrera Suarez, de 65 años, viuda, su casa.

Domingo Mendez Morera, de 65 años, casado, labrador.

León R. Martinez García, de 53 años, casado, jornalero,

Manuel Alonso Marcía, de 43 años, casado, campesino.

Mercedes de la Vega, de 67 años, viuda, su casa.

Avelina Risa Fajardo, de 54 años, casada, su casa.

Secundino Feu Socarras, de 42 años, casado, labrador.

José Puga González, de 46 años, casado, jornalero.

Bernabea García Osorio, 36 años, casada, su casa.

Francisco Coral Pau, de 28 años, soltero, jornalero.

Antonia Riveró Riverón, de 20 años, casada, su casa.

Marcos Luis Martínez, de 48 años, soltero, campo.

Adela Diaz y Estrada, de 71 años y viuda.

José Temprano Quesada, de 55 años, soltero, carpintero.

Gregorio Abajo Mallalo, de 60 años, soltero, dependiente.

Francisco Lavandera, de 70 años, viudo, comercio.

Josefa Felles Orozco, de 48 años, casada, su casa.

Antonio Pérez Alvarez, de 54 años, soltero, comercio.

Adelina Ramos Cocide, de 39 años, casada, su casa.

Gregorio González González, 87 años, casado, Albañil.

América Rivas Calderón, de 4 días de edad.

Adela Azcaraz Vicente, de trece meses.

Félix Lloreda Pacheco, de 73 años, casado, comercio.

Juana Ramos Fijera, de 40 años, soltera.

Justina Fandos García, de 74 años, casada.

Amelia Valleja y Vergara, de 81 años, viuda, su casa.

Ana María Borde Blanco, de 20 años, soltera.

Manuel Espinosa, de 87 años, soltero, Deán.

José María Fernández, de 70 años, soltero, comercio.

Antonio Noguera Navos, de 42 años, viudo, jornalero.

Bernardo González Arias, de 46 años, viudo, Herrero.

José España, de 55 años, casado, jornalero.

Pedro Pons y Orta, de 66 años, casado, propietario.

Salvador Hernández, de 74 años, casado.

Manuela Senra San José, de 68 años, viudo, su casa.

(«Gaceta» 8 Marzo 1916).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.158

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de la caballería que al final se reseña, que fué sustraida á don Pedro Miguel Cañadas Torres, vecino de Fernán Núñez, en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Febrero último, del cortijo Alamedilla, de este término, y á la captura del autor ó autores de la sustración, que habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y caballería de encontraría la pondrán á mi disposición, con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintidos de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua castaña encendida, careta, armiñada interior de la mano derecha, tuerta, cerrada, más de marca y próxima á parir.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.147

YEDRA LARA, *José* (a) Matagatos, de treinta y ocho años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Araceli, natural y vecino Cabra, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabra, dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión, pues así lo tiene acordado la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario que contra otra y el mismo se sigue en dicho Juzgado por el delito de hurto de patatas.

Núm. 1.147

PEREZ ROLDÁN, *Sierra* (a) Calderona, de veinte y seis años, soltera, jornalera, hija natural de Servanda, natural y vecina de Cabra, hoy de ignorado parado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabra, dentro del término de diez días, para ser reducida á prisión, pues así lo tiene acordado la Audiencia proviacial de Córdoba en el sumario que contra otro y la misma se sigue en dicho Juzgado por el delito de hurto de patatas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6